

## **Circular 18.2021. Octubre**

### **Nueva prórroga de los ERTes e Incremento del SMI**

El pasado día 29 de septiembre se publicaron en el BOE varias normas de importancia para las relaciones laborales. Cabe destacar dos medidas que exponemos en la presente Circular:

- **Posibilidad de prorrogar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.**
- **Incremento del Salario Mínimo Profesional.**

### **Nueva prórroga de los ERTes**

El *Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre*, contempla la posibilidad de prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2.021 hasta el 28 de febrero de 2.022, los beneficios de los Expedientes de Regulación temporal de Empleo, con el fin de extender esta medida de protección social y del empleo. Las claves de la nueva prórroga son:

- **Exigencia de nueva solicitud:** Los ERTes basados en causas relacionadas con la COVID-19 se verán prorrogados hasta el 28 de febrero de 2.022, siempre y cuando se solicite con anterioridad al 15 de octubre de 2021, dicha prórroga ante la Autoridad Laboral mediante la presentación de la documentación complementaria prevista. De no solicitarse, se dará por finalizado con fecha 31 de octubre de 2021. La Autoridad Laboral remitirá el Expediente a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social a los efectos de que ésta realice un seguimiento.
- **Nuevos expedientes por impedimento y limitaciones que pudiesen decretarse:** Se prevé la posibilidad de iniciar nuevos Expedientes Temporales de regulación de empleo para las empresas que se vean afectadas por nuevas restricciones o medidas de contención de la pandemia que se adopten por las autoridades competentes entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero de 2.022.
- **Acciones formativas:** Se incentiva la realización de estas acciones con una mayor exoneración en las cotizaciones, así como con un incremento del crédito (de entre 320 € y 425€, dependiendo del número de trabajadores de la empresa) para la realización de tales acciones.
- **Beneficios en la cotización:** Varían en función del tipo de empresa y de la realización o no de actividades formativas. Así, entre noviembre y febrero podrán obtener las siguientes exoneraciones:  
Empresas con menos de 10 trabajadores: 50%.  
Empresas con 10 o más trabajadores: 40%.  
En ambos casos, la exoneración será del 80% para todas aquellas empresas que realicen acciones formativas.

Por último, señalar que la norma contempla la prórroga de una serie de medidas complementarias para la defensa del empleo, que se aprobaron por Real-Decreto-ley 30/2020 (Ver Circular de 2 de junio), relacionadas con limitaciones de disponibilidad por parte de las empresas, para trabajadores fijos discontinuos o que realicen trabajos que se repitan en determinadas fechas ciertas del año, o para personas con periodos de inactividad.

## **Incremento del Salario Mínimo Interprofesional**

El mismo día 28 de septiembre fue aprobado el *Real Decreto 817/2021*, por el que se **incrementa la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional a 32,17 euros/día o 965 euros/mes, teniendo vigencia con carácter retroactivo, desde el 1 de septiembre de 2021.**

Dicho incremento salarial conlleva un incremento proporcional de las cotizaciones por Seguridad social por aquellas personas que perciben dicho salario mínimo.

Al igual que la norma que aprobaba la anterior subida del SMI, el citado Real Decreto incluye unas normas sobre cómo aplicar dicho aumento:

Así, señala que al mismo deberán sumársele, si los viniese percibiendo el trabajador, conceptos como los complementos personales (por ejemplo, antigüedad), de producción o las retribuciones en especie, no siendo ninguno de estos conceptos ni compensable ni absorbible.

Por el contrario, sí permite la compensación y absorción del resto de conceptos, de forma que establece que no afectará a la estructura de los salarios cuando tal salario, en su conjunto y en cómputo anual fuese superior a 13.510 euros (nuevo SMI anual).

Por último, señalar que la misma norma fija para los temporeros un salario mínimo por jornada de 45,70 euros y para los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, establece un mínimo de 7,55 euros por hora efectiva de trabajo.

Cádiz, 5 de octubre de 2021.